

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 16 de julio de 1997.

VISTO la Resolución n° 672/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de diversos alumnos pertenecientes a la carrera Ingeniería Electrónica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 695 dejó sin efecto la correlatividad existente entre las asignaturas Técnicas Digitales III y Tecnología Electrónica de 4° y 5° año, respectivamente.

Que la unidad académica interpretó que al eliminar dicha correlatividad, también quedaba suprimida la exigencia de tener aprobada Técnicas Digitales II para cursar la materia en cuestión.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes, aconsejando refrendar la Resolución n° 672/97 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:



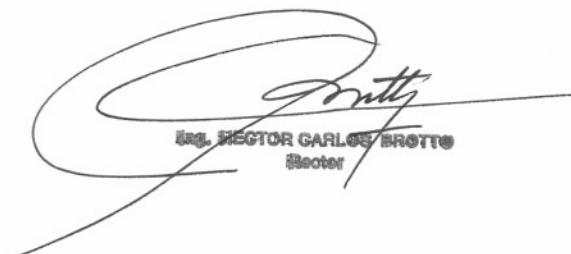
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución n° 672/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar a los alumnos, inscriptos en la carrera Ingeniería Electrónica, el cursado en el presente año lectivo 1997, de la materia Tecnología Electrónica, sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Técnicas Digitales II.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 256/97



Ing. RECTOR CARLOS BROTTO
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO